

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0407 DE MAYO 10 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Ordenanza No. 002 del 02 de junio de 2020, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 en su artículo 32 y la Ordenanza No. 019 de 2022.

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
- b. Que en el Título 7 *“De La Rama Ejecutiva”* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
- c. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*.

1  
[Handwritten signature]



- d. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
- e. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 019 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
- f. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No.0954 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTOS".
- g. Que la Ley 2200 de 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES, A MODERNIZAR LA ORGANIZACION y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS" en su artículo 119 señala las atribuciones de los Gobernadores e indicó que, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán la facultad de:

(...) 49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.  
(Se resalta)

- h. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se definen en el numeral 1 a la Entidades Estatales e indicó:

"ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

**1o. Se denominan entidades estatales:**

- a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

- i. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)".

*[Firma manuscrita]*



- j. Que respecto a recursos que van dirigidos a financiar proyectos de inversión la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 10 hace alusión a las modificaciones del Plan Operativo Anual de inversiones y menciona lo siguiente:

**"Artículo 10. Aprobación y modificación del Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones.** El Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser evaluado y viabilizado por el Comité departamental de Política Fiscal – CODEFIS para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Una vez aprobado, la Secretaría de Planeación lo remitirá a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para que sea incluido en el proyecto de Presupuesto General del Departamento.

La Secretaría de Planeación realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con las modificaciones originadas en la asamblea departamental durante la discusión del Proyecto de Presupuesto.

La Secretaría de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública aprobados, así como de presentar informe al Gobernador, al Consejo de Gobierno y a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto de los objetivos del Plan de Desarrollo y de las metas propuestas para cada vigencia.

La Secretaría de Planeación ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión, como adiciones, reducciones y traslados". (Se Subraya)

1. Que la Secretaría de Aguas e Infraestructura, mediante oficio No. S.A.I.S.V.82.145.01-00746 del 27 de abril de 2023, requiere se incorporen los recursos provenientes del Convenio No. 047 suscrito el 26 de diciembre de 2022, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos en la construcción del salón comunal del resguardo indígena Karabijua ubicado en el corregimiento de la Virginia del Municipio de Calarcá Quindío", con el fin de ser ejecutados, por un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$74.640.634,00)**, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley (Oficio que hace parte integral de este Decreto), siendo necesario crear el rubro presupuestal que se relaciona a continuación:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4502003.006.54129 - 235	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	\$ 74,640,634.00

- k. Que la Secretaría de Planeación Departamental, expidió el día 26 de abril de 2023, la certificación de viabilidad para realizar los ajustes, en el proyecto de inversión viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Tú y Yo Somos Quindío", y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la vigencia 2023, certificación que hace parte integral del presente acto administrativo así:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	4	Liderazgo, Gobernabilidad y Transparencia
SECTOR:	45	Gobierno territorial
PROGRAMA PD:	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos "Quindío integrado y participativo"

*[Firma manuscrita]*



CODIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:	2021003630006	Construcción y/o adecuación de casetas comunales en los diferentes barrios del departamento.
FUENTE DE FINANCIACION	235	Convenio 047/22 Resguardo Indígena Karabijua

- I. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 02 de mayo de 2023, según consta en el Acta No. 013-23, analizó y estudió la solicitud de la Secretaria de Aguas e infraestructura, para adicionar en el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia 2023 los recursos mencionados anteriormente, siendo aprobada por los miembros del CODEFIS, de conformidad al acta expedida por la presidenta del CODEFIS el día 02 de mayo de 2023. (Acta que hace parte integral de este Decreto).
- m. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ordenanza No. 022 de 2014, el cual hace alusión a la certificación para abrir créditos adicionales en el Presupuesto del Sector Central, la Tesorera General del Departamento expidió el Certificado el cual hace parte integral del presente acto administrativo, donde consta que los recursos se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento.
- n. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío vigencia fiscal 2023, la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$74.640.634,00)**, en consideración a lo dispuesto en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022.
- o. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$74.640.634,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
UNIDAD EJECUTORA: 0307 SECRETARÍA DE HACIENDA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0307 - 1	Ingresos	\$ 74,640,634.00
0307 - 12	Recursos de capital	\$ 74,640,634.00
0307 - 1208	Transferencias de capital	\$ 74,640,634.00
0307 - 120806	De otras entidades del gobierno general	\$ 74,640,634.00
0307 - 120806002 - 235	Condicionadas a la adquisición de un activo	\$ 74,640,634.00



Departamento del Quindío  
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Créese en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, el siguiente rubro presupuestal así:

CODIGO	NOMBRE
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4502003.006.54129 - 235	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales

**ARTÍCULO TERCERO:** Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$74.640.634,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN**  
**UNIDAD EJECUTORA: 0308 SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0308 - 2	Gastos	\$ 74,640,634.00
0308 - 2.3	Inversión	\$ 74,640,634.00
0308 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 74,640,634.00
0308 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 74,640,634.00
0308 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 74,640,634.00
0308 - 2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	\$ 74,640,634.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00	Servicios de la construcción	\$ 74,640,634.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00	Servicios de la construcción	\$ 74,640,634.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00	Servicios de la construcción	\$ 74,640,634.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4502003	Salón comunal adecuado	\$ 74,640,634.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4502003.006	Construcción y/o adecuación de casetas comunales en los diferentes barrios del departamento	\$ 74,640,634.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4502003.006.54129 - 235	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	\$ 74,640,634.00

**ARTÍCULO CUARTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los diez (10) días del mes de mayo de 2023.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda  
 Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación  
 Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias / Directora Financiera / Secretaria de Hacienda  
 Revisó: Laura María Botero Gómez / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda  
 Revisó: María Camila Rodríguez Rendón (Componente Jurídico) / Contratista / Secretaria de Hacienda  
 Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda